



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SOROCHUCO

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MDS/GM

Sorochuco, 24 de diciembre del 2025

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOROCHUCO

VISTO:

El Informe N° 271-2025/MDS-JOAP-LACT, remitido por el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Abastecimientos y Patrimonio), Lic. Admon. Luis Alberto Cabanillas Terrones, quien solicita aprobación del Proceso de Selección No Competitivo N° 005-2025-MDS-PNC-A&P para para la "2687066: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CAMPO DEPORTVO DEL LOCALIDAD DE CHOGOPAMPA, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32060, en su Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo, en su numeral 55.1 establece "sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros supuestos, en el literal **h)** "Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Capítulo IV, Procedimientos de Selección No Competitivos, en su artículo 100, establece las condiciones generales para la ejecución de procesos de selección no competitivos, precisando los supuestos en que pueden aplicarse, entre otros supuestos, en el literal "h) **Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato**";

Que, asimismo, el Artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos en su numeral 101.2 indica "**En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

GERENCIA MUNICIPAL



proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento". Mientras que en su numeral 101.3. precisa "**Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo**";

Que, el precitado reglamento en su artículo 102, precisa en su numeral 102.1 "**La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley**";

Que, mediante Informe Legal N° 017-2025-MDS-OAJ/ERS, de fecha 16 de diciembre del año 2025, el Mg. Ever Rodríguez Sánchez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sorochocho, concluye que es procedente realizar la Contratación Directa para la adquisición del terreno para la IOARR "2687066: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO DEL LOCALIDAD DE CHOGOPAMPA, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000489, se certifica el crédito presupuestario para la ejecución del proceso de selección, por la suma de S/ 82,498.93 soles, con fecha 15 de diciembre del año 2025;

Que, mediante Informe N° 271-2025/MDS-JOAP-LACT, de fecha 24 de diciembre del año 2025, el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Abastecimientos y Patrimonio), Lic. Admon. Luis Alberto Cabanillas Terrones, sustenta la celebración de proceso de selección no competitivo y al mismo tiempo solicita aprobación del Proceso de Selección No Competitivo N° 005-2025-MDS-PNC-A&P para para la "2687066: ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO DEL LOCALIDAD DE CHOGOPAMPA, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, que conforme lo determina el inciso 17° del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el gerente municipal será designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A, se designa a María Antonia Dávila Dávila, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochocho, para cumplir con las funciones establecidas en el ROF-Reglamento de Organización y Funciones, así como otras funciones delegadas por la Oficina de Alcaldía expresamente;

Que, estando a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sorochocho y la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el PROCESO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 005-2025- MDS/PNC-A&P de la IOARR N° 2687066 para la ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO DEL LOCALIDAD DE CHOGOPAMPA, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Sorochuco para que realice dicha contratación, mediante las acciones administrativas inmediatas, por un valor ascendente a la suma de S/ 82,498.93(Ochenta y Dos Mil, Cuatrocientos Noventa y Ocho con 93/100 soles) conforme a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y participaciones

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR**, que la contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por la presente Resolución, que se regula por las disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para que efectúe las acciones que corresponden, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación se publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, y notificar a los órganos y unidades orgánicas para los fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
SECRETARÍA GENERAL
DORA DÁVILA
GERENTE MUNICIPAL

